CONTRATO Nº _____/2022.-

SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA S.A. (TEISA), POR "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET - PLURIANUAL"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración **Abog. Mag. Carlos Aníbal Cabriza Ríos**, con cédula de identidad N° 928.508, autorizado por Acordada Nº 13785/21, de fecha 16 de diciembre de 2021, dictado por la Corte Suprema de Justicia,, denominada en adelante la contratante, por una parte y por la otra, la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (TEISA),** con RUC **Nº 80013979-8**, domiciliada en Cecilio Da Silva N°1001 esq. Federación Rusa, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Eguez**, con cédula de identidad N° 924.606, en su calidad de Director Comercial, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET - PLURIANUAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - -

…//…

La validez del contrato así como los pagos a ser realizados en el Ejercicio Fiscal 2022, 2023 Y 2024, estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, conforme al art. 14 de la Ley Nº 2051/03. - - -

…//…

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. -

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -